

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE LA CONTINUACION DE SU 22° PERIODO DE SESIONES

632 (XXII). Invitación a la República Federal de Alemania para que asista a los períodos de sesiones de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la presencia de la República Federal de Alemania en la Comisión Económica para América Latina contribuiría a la realización de los objetivos de esta Comisión,

Teniendo en cuenta la actitud adoptada por el Consejo en casos análogos, tal como se desprende de sus resoluciones 515 B (XVII) de 30 de abril de 1954, 581 (XX) de 4 de agosto de 1955, 616 (XXII) y 617 (XXII) de 20 de julio de 1956,

Pide al Secretario General que autorice al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina para que invite a la República Federal de Alemania a asistir a los períodos de sesiones de dicha Comisión, en condiciones análogas a las establecidas, en el párrafo 6 del mandato de esta última,⁴ para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la Comisión.

*953a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1956.*

633 (XXII). Gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que autorice a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a cooperar con el Comité de Asistencia Técnica, o con cualquier grupo de inspección administrativa establecido por éste, y a darles el asesoramiento que solicitare el Comité para el examen de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

*952a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1956.*

634 (XXII). Negociación de un acuerdo con la Corporación Financiera Internacional

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de que la Corporación Financiera Internacional ha quedado constituida y ha comenzado sus operaciones,

Tomando nota además de que el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional establece que la Corporación, actuando por conducto del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, concertará acuerdos formales con las Naciones Unidas,

⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13° período de sesiones, Suplemento No. 1, apéndice II, pág. 50.

Considerando que la Junta de Directores de la Corporación Financiera Internacional ha pedido al Banco, autorizándole a este efecto, que en nombre de la Corporación negocie y concierte con las Naciones Unidas un acuerdo cuyas estipulaciones correspondan en lo esencial a las del acuerdo entre las Naciones Unidas y el Banco,

1. *Solicita* del Presidente del Consejo que negocie un acuerdo con las autoridades competentes del Banco Internacional, a fin de vincular a la Corporación Financiera Internacional con las Naciones Unidas;

2. *Solicita además* que, de ser posible, se presente el informe sobre estas negociaciones al Consejo para que éste lo examine durante la continuación de su 22° período de sesiones y pueda someter el acuerdo a la aprobación de la Asamblea General en el curso del undécimo período de sesiones.

*952a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1956.*

635 (XXII). Proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Corporación Financiera Internacional

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el proyecto de acuerdo, anexo a la presente resolución, que ha sido negociado entre el Presidente del Consejo y el representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a fin de vincular a la Corporación Financiera Internacional con las Naciones Unidas,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe dicho proyecto de acuerdo en su undécimo período de sesiones.

*953a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1956.*

ANEXO

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, QUE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, SOBRE LA VINCULACIÓN ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

Considerando que el Artículo 63 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que el Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados acuerdos que establezcan las condiciones en que dichos organismos se vincularán con las Naciones Unidas,

Considerando que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (que en adelante se llamará "el Banco") ha concertado con las Naciones Unidas un acuerdo (que en adelante se llamará "Acuerdo con el Banco") que establece las condiciones en que el Banco queda vinculado con las Naciones Unidas, acuerdo que ha sido aprobado por la Junta de Gobernadores del Banco el 16 de septiembre de 1947, y por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 1947,⁵

⁵ Resolución 124 (II) de la Asamblea General.